



I. PRINCIPADO DE ASTURIAS

• OTRAS DISPOSICIONES

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, RETO DEMOGRÁFICO, IGUALDAD Y TURISMO

RESOLUCIÓN de 10 de junio de 2026, de la Consejería de Presidencia, Reto Demográfico, Igualdad y Turismo, por la que se ordena la publicación de la primera adenda al Convenio suscrito el 1 de marzo de 2024 entre la Administración del Principado de Asturias, a través de la Consejería de Presidencia, Reto Demográfico, Igualdad y Turismo, y el Ayuntamiento de Belmonte de Miranda, para la ejecución de las actuaciones correspondientes a este Ayuntamiento dentro de la Actuación de Cohesión entre Destinos (ACD) 2023, correspondiente al Plan Territorial de Sostenibilidad Turística en Destino del Principado de Asturias 2023, financiado por Fondos de la Unión Europea-Next Generation EU.

Habiéndose suscrito con fecha 1 de junio de 2026 la primera adenda al Convenio suscrito el 1 de marzo de 2024 entre la Administración del Principado de Asturias, a través de la Consejería de Presidencia, Reto Demográfico, Igualdad y Turismo, y el Ayuntamiento de Belmonte de Miranda para la ejecución de las actuaciones correspondientes a este Ayuntamiento dentro de la actuación de cohesión entre destinos (ACD) 2023, correspondiente al Plan Territorial de Sostenibilidad Turística en Destino del Principado de Asturias 2023, financiado por Fondos de la Unión Europea-Next Generation EU, de acuerdo con el artículo 11.8 de la Ley del Principado de Asturias 2/1995, de 13 de marzo, sobre Régimen Jurídico de la Administración, en la redacción dada por la Ley del Principado de Asturias 4/2025, de 19 de noviembre, que prevé la obligatoriedad de la publicación de los convenios de colaboración en el *Boletín Oficial del Principado de Asturias*,

RESUELVO

Publicar la mencionada adenda como anexo a esta Resolución.

En Oviedo, a 10 de junio de 2026.—La Viceconsejera de coordinación de gobierno (P. D., Resolución de 19/03/2026, BOPA n.º 56, de 23/03/2026).—Cód. 2026-05008.



GOBIERNO DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS



CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, RETO DEMOGRÁFICO, IGUALDAD Y TURISMO

PRIMERA ADENDA AL CONVENIO SUSCRITO EL 1 DE MARZO DE 2024 ENTRE LA ADMINISTRACIÓN DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS, A TRAVÉS DE LA CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, RETO DEMOGRÁFICO, IGUALDAD Y TURISMO, Y EL AYUNTAMIENTO DE BELMONTE DE MIRANDA PARA LA EJECUCIÓN DE LAS ACTUACIONES CORRESPONDIENTES A ESTE AYUNTAMIENTO DENTRO DE LA ACTUACIÓN DE COHESIÓN ENTRE DESTINOS (ACD) 2023, CORRESPONDIENTE AL PLAN TERRITORIAL DE SOSTENIBILIDAD TURÍSTICA EN DESTINO DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS 2023, FINANCIADO POR FONDOS DE LA UNIÓN EUROPEA-NEXT GENERATION EU.

REUNIDOS

De una parte, Dña. Gimena Llamado González, Consejera de Presidencia, Reto Demográfico, Igualdad y Turismo, nombrada por Decreto 23/2023, de 31 de julio, del Presidente del Principado de Asturias, por el que se nombra a los miembros del Consejo de Gobierno, en virtud de las facultades que le confieren la Ley del Principado de Asturias 8/1991, de 30 de julio, de Organización de la Administración; el artículo 11.3 de la Ley del Principado de Asturias 2/1995, de 13 de marzo, sobre Régimen Jurídico de la Administración y la Ley del Principado de Asturias 7/2001, de 22 de junio, de Turismo, y de conformidad con lo establecido en el artículo 2 del Decreto 22/2023, de 31 de julio, del Presidente del Principado de Asturias, de reestructuración de las Consejerías que integran la Administración de la Comunidad Autónoma, que atribuye a la Consejería de Presidencia, Reto Demográfico, Igualdad y Turismo el ejercicio de la competencia sobre Turismo, su promoción, gestión, disciplina e inspección, y designada para suscribir la presente adenda por Acuerdo del Consejo de Gobierno del Principado de Asturias de 18 de mayo de 2026.

Y de la otra, D. Gilberto Alonso Suárez, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Belmonte de Miranda, en representación de dicha entidad, con facultad para la suscripción de la presente adenda por Resolución de Alcaldía de fecha 28 de mayo de 2026, actuando en virtud de lo dispuesto en los artículos 21.1.b) y 124.4.a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases de régimen local.

Las partes se reconocen mutuamente, en la calidad con que cada una interviene, con capacidad legal necesaria para el otorgamiento de esta adenda y al efecto,

EXPONEN

Primero.- Con fecha 1 de marzo de 2024 se firmó el convenio entre la Administración del Principado de Asturias, a través de la Consejería de Presidencia, Reto Demográfico, Igualdad y Turismo, y el Ayuntamiento de Belmonte de Miranda para la ejecución de las actuaciones correspondientes a este Ayuntamiento dentro de la Actuación de Cohesión entre Destinos (ACD) 2023 correspondiente al Plan Territorial de Sostenibilidad Turística en Destino del Principado de Asturias 2023, financiado por fondos de la Unión Europea-Next Generation EU, con el fin de dar ejecución, a través del correspondiente instrumento jurídico, al Acuerdo de la Conferencia Sectorial de Turismo de 9 de mayo de 2023, por el que se fijan los criterios de distribución, y el reparto resultante para las Comunidades Autónomas, del crédito destinado a la financiación de actuaciones de inversión por parte de Entidades Locales, en el marco del Componente 14 Inversión 1 del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR) (BOE número 129 de 31 de mayo de 2023). El convenio fue publicado en el BOPA número 59, de 22 de marzo de 2024.

Segundo.- El Plan Territorial de Sostenibilidad Turística en Destino del Principado de Asturias 2023 está financiado por el Programa de Planes de Sostenibilidad Turística en Destinos, que constituye la submedida 2 de la inversión 1 (C14.I1) del PRTR, como instrumento de la Estrategia de Sostenibilidad Turística en Destinos (submedida 1 de la inversión C14.I1 del PRTR) cuya aprobación fue ratificada por la Conferencia Sectorial de





GOBIERNO DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS



CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, RETO DEMOGRÁFICO, IGUALDAD Y TURISMO

Turismo, en su reunión del día 28 de julio de 2021. Dicho programa, con base en la Estrategia de Sostenibilidad Turística en Destinos, fija las condiciones de participación de las Comunidades Autónomas y las Entidades Locales, los ámbitos de aplicación, los umbrales mínimos de inversión, el procedimiento de presentación de las propuestas y las reglas para su aprobación, ejecución y justificación.

Tercero.- El Pleno de la Conferencia Sectorial de Turismo de 29 de diciembre de 2023 acordó las siguientes modificaciones de la Estrategia de Sostenibilidad Turística en Destino, marco de las Convocatorias Extraordinarias de Planes de Sostenibilidad Turística en Destinos, para:

- a) Incluir las frases entrecomilladas en el Apartado 8.1 Pág. 21:
 - Posibilidad prórroga plazo de ejecución de los PSTD: "No obstante, las CCAA podrán aprobar una prórroga del plazo de ejecución, siempre que esté motivado y quede asegurado el cumplimiento de los CID 220 y 221. Dichas prórrogas tendrán que ser comunicadas a la SETUR en comisión bilateral".
 - Posibilidad prórroga plazo de ejecución de los PSTD: "No obstante, las CCAA podrán solicitar la prórroga de este plazo, de forma motivada y siempre que se garantice el cumplimiento de los CID 220 y 221, que se aprobará en Comisión Bilateral".
- b) Eliminar los párrafos que hacen referencia a los % por ejes del cumplimiento de las etiquetas, sustituyéndolos por el siguiente párrafo: "Los PSTD y ACD contribuirán al cumplimiento de las obligaciones relativas al etiquetado climático previstas en los CID 217, 218 y 219, de acuerdo al Anexo 05".
- c) Modificar la redacción de los CID, de acuerdo al texto aprobado por la Adenda al Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia del Reino de España aprobada por el Consejo de Asuntos Económicos y Financieros de la Unión Europea (ECOFIN) el 17 de octubre de 2023, con la que se modificaba la redacción de hitos y objetivos CID del Programa Extraordinario de Planes de Sostenibilidad Turística en Destino.

Cuarto.- El Acuerdo de la Conferencia Sectorial de Turismo de 9 de mayo de 2023 dispuso la creación de una Comisión de Seguimiento para cada Plan Territorial en la que participará la Secretaría de Estado de Turismo y la Comunidad Autónoma correspondiente, que controlará el desarrollo de las inversiones, la ejecución del gasto y el cumplimiento de los hitos de cada una de las intervenciones que compongan el Plan Territorial y estableció que dicha Comisión de Seguimiento tendrá capacidad de modificar algunas de las actuaciones previstas, previa solicitud motivada del destino, siempre que respondan a la misma finalidad, así como de ajustar la distribución de remanentes.

Quinto.- Con el fin de cumplir con los compromisos y con los hitos y objetivos a los que contribuyen los Planes Territoriales de Sostenibilidad Turística, la Secretaría de Estado de Turismo ha trasladado a la Administración del Principado de Asturias la necesidad de acelerar la ejecución de las intervenciones, facilitando, en caso necesario, la modificación de la planificación aprobada.

A tal efecto, la Comisión Bilateral Principado de Asturias-Secretaría de Estado de Turismo (SETUR), en su reunión de 11 de diciembre de 2024 adoptó el siguiente acuerdo:

"Las comisiones de seguimiento de cada uno de los planes o ACD podrán acordar los siguientes tipos de modificaciones sin necesidad de aprobación por la Comisión Bilateral SETUR-Principado de Asturias:

- a. Previsión de mayor o menor coste de las actuaciones, bien en proyecto o en ejecución, por modificaciones no sustanciales de las actuaciones, por bajas de las licitaciones o por corrección de estimaciones iniciales que modifiquen presupuesto entre actuaciones de un mismo eje.
- b. Modificación o reorientación de la intervención inicialmente prevista, por haber recibido otras ayudas para ejecutarla parcialmente, o porque se han cambiado contenidos de las intervenciones.
- c. Imposibilidad técnica o presupuestaria para realizarla y, en su caso, la reasignación de ese presupuesto.

Quedarían reservadas a Comisión Bilateral la aprobación de alteraciones sustanciales que supongan:





GOBIERNO DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS



CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, RETO DEMOGRÁFICO, IGUALDAD Y TURISMO

- Eliminación o creación de actuaciones si son consecuencia de imposibilidad técnica de ejecutarlas.
- Cambio de presupuesto entre ejes.
- Disminución de la contribución climática de las actuaciones”

Sexto.- En su reunión de 2 de junio de 2025, en aplicación de lo previsto en el Acuerdo de Pleno de la Conferencia Sectorial de Turismo de 29 de diciembre de 2023, el Principado de Asturias comunicó a la SETUR la intención de prorrogar el plazo de ejecución de los PSTD hasta el 30 de junio de 2026, indicando que se tramitarán las oportunas adendas modificativas de los convenios con las Entidades Locales y solicitó la prórroga del plazo de ejecución de las ACD de los Planes Territoriales de Sostenibilidad Turística del Principado de Asturias 2021, 2022 y 2023 hasta el plazo previsto en el hito 221, es decir, hasta el 30 de junio de 2026.

Séptimo.- Por Resolución de 24 de febrero de 2026, de la Secretaría de Estado de Turismo, se publica la modificación del Acuerdo de la Conferencia Sectorial de Turismo de 9 de mayo de 2023, por el que se fijan los criterios de distribución, así como el reparto resultante para las comunidades autónomas, del crédito destinado a la financiación de actuaciones de inversión por parte de entidades locales en el marco del Componente 14 Inversión 1 del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (BOE número 57, de 5 de marzo de 2026). Dicha resolución incorpora las modificaciones derivadas de la aprobación por el ECOFIN el 20 de enero de 2026 de una nueva Adenda al PRTR que elimina el hito 220 y modifica el hito 221, hitos CID a los que está sometida la inversión C14.I01 y, por tanto, el Programa Extraordinario de Planes de Sostenibilidad Turística en Destino.

Octavo.- En su reunión de 9 de abril de 2026, la Comisión Bilateral de los Planes Territoriales aprobó los criterios de reprogramación de las ACD propuestos por el Principado de Asturias para ajustarlas a la estructura de justificación del hito 221, bajo los siguientes criterios:

- Eliminar el tercer nivel de subactuaciones, de manera que aquellas subactuaciones que se ejecutan a través de más de un instrumento jurídico se convierten en actuaciones de nivel 1.
- Eliminar las actuaciones de nivel 1 en las que se produce la reestructuración anterior.
- Incorporar las modificaciones aprobadas por las Comisiones de Seguimiento de los convenios.
- Ajustar los importes de cada una de las actuaciones, redistribuyendo los remanentes de las actuaciones ya terminadas o cuyo importe final se puede estimar con mayor seguridad.

Como resultado de esta reprogramación resulta necesario modificar los cuadros de actuaciones objeto del presente convenio.

Noveno.- El apartado quinto de la cláusula 19ª del Convenio objeto de esta adenda dispone que cualquiera de las partes podrá proponer la modificación del Convenio, que se acordará por la Comisión de Seguimiento, mediante la suscripción de una adenda modificativa. La modificación requerirá el acuerdo unánime de los firmantes, siendo de aplicación lo dispuesto en el artículo 49 g) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público.

Décimo.- En base a lo anterior, en la sesión de la Comisión de Seguimiento de fecha 7 de noviembre de 2025 se acordó por unanimidad modificar las cláusulas 3ª, 5ª, 7ª, 10ª y 15ª, que hacen referencia, respectivamente, a las actuaciones objeto del presente convenio, el plazo de ejecución de las actuaciones, los hitos y objetivos y adecuación a etiquetas climáticas, el seguimiento, remisión de información y controles de la ejecución y la justificación del uso de los fondos transferidos al Ayuntamiento.

En virtud de cuanto antecede, las partes firmantes acuerdan suscribir la presente adenda de modificación del Convenio con arreglo a las siguientes

CLÁUSULAS





GOBIERNO DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS



CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, RETO DEMOGRÁFICO, IGUALDAD Y TURISMO

Primera.- Objeto.

La presente adenda tiene por objeto la modificación del apartado primero de la cláusula 3ª (**Actuaciones objeto del presente convenio**), apartado primero de la cláusula 5ª (**Plazo de ejecución de las actuaciones**), el cuadro incluido en el apartado 1 de la cláusula 7ª (**Hitos y objetivos y adecuación a etiquetas climáticas**), la letra d) del apartado 4 de la cláusula 10ª (**Seguimiento, remisión de información y controles de la ejecución**) y los apartados 1 y 3 de la Cláusula 15ª (**Justificación del uso de los fondos transferidos al Ayuntamiento**).

Segunda.- Modificaciones.

A estos efectos, se modifican las siguientes cláusulas o apartados del convenio:

2.1 Se modifica el apartado 1 de la Cláusula 3ª (Actuaciones objeto del presente convenio), que queda redactado en los siguientes términos:

1. Las actuaciones objeto del presente convenio son:

Actuaciones	Contribución climática o ambiental de la actuación			Presupuesto estimado
	Submedida	Ámbito de intervención	Contribución climática	
Senda verde al cercado del Lobo Ibérico.	C14.I01a.ii	050	40%	20.000
Senda verde Gaspar Melchor de Jovellanos.	C14.I01a.ii	050	40%	190.000
Mejora del PR AS-138: Ruta de los Salmones y área recreativa Las Lavanderas.	C14.I01a.ii	050	40%	20.000
Restauración ambiental de riberas en la ZEC Río Pigüaña y Río Narcea.	C14.I01a.ii	049	30%	20.000
Instalación estaciones de reparación de bicicletas y aparcas bicis, y señalización de itinerarios cicloturistas.	C14.I01a.i	075	100%	14.000
Mejora de la eficiencia energética del Aula del Oro y de la Casa del Lobo de Belmonte	C14.I01a.ii	026	40%	64.000
Señalización turística inteligente.	C14.I01c	011	0%	25.000
Renovación de contenidos museográficos del Centro de Interpretación del Oro y el Paisaje de Belmonte.	C14.I01d	130	0%	45.000
Mejora de la accesibilidad (movilidad reducida) de la Oficina de Turismo y edificio Aula del Oro	C14.I01d	128	0%	29.000
Área recreativa Monasterio de Sta. María de Lapedo.	C14.I01d	128	0%	15.000
				442.000

2.2 Se modifica el apartado 1 de la cláusula 5ª (Plazo de ejecución de las actuaciones), que queda redactado en los siguientes términos:

Todas las actuaciones objeto del presente Convenio deberán estar finalizadas antes del 30 de junio de 2026.

2.3 Se modifica el Cuadro incluido en el apartado 1 de la cláusula 7ª (Hitos y objetivos y adecuación a etiquetas climáticas), que queda redactado en los siguientes términos:

Cód. Validación: AEGSGYSTRT9G7ZKRRHQ4STJ
 Verificación: https://sede.mprincipado.asturias.es/sedelectronica/es/Documentos/validacion/validacion-electronica.aspx?Codigo=116-2026-05008
 Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 4 de 6





GOBIERNO DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS



CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, RETO DEMOGRÁFICO, IGUALDAD Y TURISMO

	Nombre	Descripción del hito y objetivo	Fecha	Indicadores para los hitos y objetivos
Hito	(221) Actuaciones relacionadas con los «Planes Territoriales de Sostenibilidad Turística en Destinos»	Para un número acumulado total de 4.200 actuaciones, constan: informes finales acreditativos de la finalización de las actividades subvencionadas por parte de los beneficiarios (entidades o particulares) de subvenciones relacionadas con los "Planes Territoriales de Sostenibilidad Turística en Destino", o confirmaciones por parte de la Administración de la ejecución de las obras contratadas en el ámbito de los "Planes Territoriales de Sostenibilidad Turística en Destinos", o certificaciones de fin de obra relacionadas con los "Planes Territoriales de Sostenibilidad Turística en Destinos"	T2/2026	Informes finales del pago de subvenciones; o actas de recepción, declaraciones de conformidad, certificados de fin de obras, u otros documentos equivalentes acreditativos de la ejecución del contrato.
Objetivo	(219) Adjudicación del presupuesto para los Planes de Sostenibilidad Turística en Destino	Publicación en el BOE de la adjudicación a las Entidades Locales de ayuda para la aplicación de los «Planes Territoriales de Sostenibilidad Turística en Destinos», por un importe mínimo de 1788600000 EUR (valor de referencia: 31 de diciembre de 2022), de los cuales, el 35 % se destinará a medidas que aborden la transición ecológica, la sostenibilidad y la eficiencia energética/electromovilidad en los destinos. Los criterios de selección garantizarán el cumplimiento de la Guía técnica sobre la aplicación del principio de «no causar un perjuicio significativo» (2021/C58/01), de una lista de exclusiones y del acervo medioambiental pertinente de la UE y nacional. Los criterios de selección deberán garantizar que del presupuesto total definitivo concedido para financiar la medida, 359 000 000 EUR, como mínimo, contribuya al cumplimiento de los objetivos relacionados con el cambio climático con un coeficiente climático del 100 %, y 519 000 000 EUR, como mínimo, a los relacionados con un coeficiente climático del 40 %, de conformidad con el anexo VI del Reglamento (UE) 2021/241 sobre el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia. Como alternativa, los criterios de selección garantizarán que al menos 1788,6 millones de euros contribuyan a los objetivos relacionados con el cambio climático	T4/2022	Unidad: EUR (millones) Valor de referencia: 1173 Meta: 1788,6





GOBIERNO DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS



CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, RETO DEMOGRÁFICO, IGUALDAD Y TURISMO

		con, en promedio, un coeficiente climático del 31,7%, que podrá alcanzarse sobre la base de los campos de intervención establecidos en el anexo VI del Reglamento (UE) 2021/241		
--	--	---	--	--

2.4 Se modifica la letra d) del apartado 4 de la cláusula 10ª (Seguimiento, remisión de información y controles de la ejecución) que quedaría redactado en los siguientes términos:

d) El seguimiento de los plazos previstos en el calendario de justificación de la subvención establecidos en las cláusulas 5ª y 15ª del presente convenio e ineludiblemente el plazo máximo de 30 de junio de 2026 de ejecución de las actuaciones.

2.5 Se modifican los apartados 1 y 3 de la Cláusula 15ª (Justificación del uso de los fondos transferidos al Ayuntamiento), que queda redactado en los siguientes términos:

1. La ejecución de las actuaciones integrantes de la de la ACD del Plan Territorial de Sostenibilidad Turística del Principado de Asturias 2023 debe haberse realizado antes de 30 de junio de 2026 y el certificado de cumplimiento o de valor actual, así como actas de recepción, certificados de fin de obra u otros documentos equivalentes acreditativos de la ejecución del contrato, deben aportarse igualmente con anterioridad al 30 de junio de 2026. Toda la documentación deberá estar disponible en la aplicación Coffee-MRR antes del 30 de junio de 2026.

(...)

3. Desde la fecha de 30 de junio de 2026, el Ayuntamiento de Belmonte de Miranda dispondrá de un mes para la justificación del 100% de la ejecución de la inversión en las actuaciones a las que se compromete en el presente convenio con excepción de la documentación recogida en el apartado 1 de esta misma cláusula

Tercera.- Perfección de la Adenda

La presente adenda resultará eficaz una vez se haya inscrito en el Registro de Convenios de la Comunidad Autónoma y publicada en el "Boletín Oficial del Principado de Asturias" de conformidad con el artículo 11.9 de la Ley del Principado de Asturias 2/1995, de Régimen Jurídico de la Administración del Principado de Asturias.

Cuarta.- Subsistencia del resto del Convenio

En todo lo no estipulado expresamente en la presente Adenda, se estará a lo establecido en el Convenio, el cual las partes expresamente ratifican y del que el presente documento forma parte integrante e inseparable.

Y en prueba de conformidad con el contenido de la presente, las partes intervinientes lo firman en el lugar donde se encuentran sus respectivas sedes, entendiéndose que el día de su firma es aquel en que el mismo sea suscrito por el último de los firmantes.

La Consejera de Presidencia, Reto Demográfico,
Igualdad y Turismo

El Alcalde Presidente

Gimena Llamedo González

Gilberto Alonso Suárez

